



UPU | UNIÓN
POSTAL
UNIVERSAL

Traducción del inglés

Berna, 19 de noviembre de 2018

Circular de la Oficina Internacional

167

Gastos de transporte aéreo dentro del país de destino

Señora, Señor:

Por aplicación de las disposiciones del artículo 33-101 del Reglamento del Convenio, tengo el honor de hacerle llegar adjunto el cuadro en el que se indican las distancias medias ponderadas y las correspondientes tasas por kilogramo de los operadores designados que tienen derecho al reembolso de los gastos de transporte aéreo dentro del país de destino, válidas a partir del 1° de enero de 2019.

Las tasas de remuneración fueron calculadas tomando en cuenta la diferencia entre el costo de transporte por vía aérea, limitado por la tasa básica del transporte aeropostal aplicable, y el costo del transporte por vía de superficie. Tal como se indica en la circular de la Oficina Internacional 62 del 15 de mayo de 2017, la tasa básica del transporte aeropostal es de 0,567 DEG/t-km para 2018.

Los países para los cuales la distancia media ponderada es inferior a 300 kilómetros no figuran en la lista y no tienen derecho al reembolso de los gastos de transporte aéreo.

Sin embargo, cuando la compensación por concepto de gastos terminales cobrada por el operador designado de destino está basada específicamente en los costos o en las tarifas internas, no hay reembolso por concepto de gastos de transporte aéreo.

Sírvase aceptar, Señora, Señor, la seguridad de mi mayor consideración.

Abdel Ilah Bousseta
Director de Operaciones Postales

Tasas de remuneración de los gastos de transporte aéreo dentro del país de destino para 2019

<i>Operador designado</i>	<i>Envíos de correspondencia – Distancia media ponderada (km)</i>	<i>Tasa (DEG/kg)</i>
Afganistán ⁽²⁾	456	0,240
Arabia Saudita ⁽¹⁾	572	0,310
Argelia ⁽²⁾	439	0,202
Australia ⁽¹⁾	666	0,162
Brasil ⁽¹⁾	859	0,418
Canadá ⁽¹⁾	1107	0,447
Chile ⁽¹⁾	428	0,223
China (Rep. Pop.) ⁽¹⁾	1170	0,419
Colombia ⁽²⁾	439	0,201
Côte d'Ivoire (Rep.) ⁽²⁾	330	0,144
Ecuador ⁽²⁾	429	0,226
Egipto ⁽²⁾	466	0,246
España ⁽¹⁾	407	0,164
Estados Unidos de América ⁽¹⁾	1489	0,523
Filipinas ⁽²⁾	460	0,224
India ⁽²⁾	1072	0,526
Indonesia ⁽²⁾	706	0,381
Irán (Rep. Islámica) ⁽²⁾	292	0,145
Kazajstán ⁽²⁾	653	0,188
Malasia ⁽¹⁾	1077	0,568
México ⁽¹⁾	938	0,288
Mozambique ⁽²⁾	616	0,274
Nigeria ⁽²⁾	590	0,187
Paquistán ⁽²⁾	558	0,067
Papúa – Nueva Guinea ⁽²⁾	501	0,264
Rep. Dem. del Congo	958	0,060
Rusia (Federación de) ⁽¹⁾	2548	0,714
Sudáfrica ⁽¹⁾	912	0,220
Sudán ⁽²⁾	348	0,181
Tailandia ⁽¹⁾	507	0,233
Turquía ⁽¹⁾	553	0,177
Venezuela (Rep. Bolivariana) ⁽¹⁾	330	0,101
Vietnam ⁽²⁾	501	0,251
Zambia ⁽²⁾	330	0,095

Conforme a las disposiciones del artículo 30.3 y 4 del Convenio de la UPU, los Países miembros de destino que se encuentren en el sistema de gastos terminales objetivo ⁽¹⁾ se beneficiarán de un reembolso suplementario por los gastos de transporte aéreo interno en los casos en que el país de origen se encuentre en el sistema de gastos terminales de transición ⁽²⁾.



Gastos de transporte aéreo dentro del país de destino

Señora, Señor:

Por aplicación de las disposiciones del artículo RL 249 del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia, tengo el honor de hacerle llegar adjunto el cuadro en el que se indican las distancias medias ponderadas y las correspondientes tasas por kilogramo de los operadores designados que tienen derecho al reembolso de los gastos de transporte aéreo dentro del país de destino, válidas a partir del 1° de enero de 2018.

Las tasas de remuneración fueron calculadas tomando en cuenta la diferencia entre el costo de transporte por vía aérea, limitado por la tasa básica del transporte aeropostal aplicable, y el costo del transporte por vía de superficie. Tal como se indica en la circular de la Oficina Internacional 33 del 14 de marzo de 2016, la tasa básica del transporte aeropostal es de 0,597 DEG/t-km para 2017.

Los países para los cuales la distancia media ponderada es inferior a 300 kilómetros no figuran en la lista y no tienen derecho a reembolso de los gastos de transporte aéreo.

Sin embargo, cuando la compensación por concepto de gastos terminales cobrada por el operador designado de destino está basada específicamente en los costos o en las tarifas internas, no hay reembolso por concepto de gastos de transporte aéreo.

Sírvase aceptar, Señora, Señor, la seguridad de mi mayor consideración.

Abdel Ilah Bousseta
Director de Operaciones Postales

Tasas de remuneración de los gastos de transporte aéreo dentro del país de destino para 2018

<i>Operador designado</i>	<i>Envíos de correspondencia Distancia media ponderada (km)</i>	<i>Tasa (DEG/kg)</i>
Arabia Saudita	633	0,362
Australia	666	0,315
Brasil	809	0,413
Canadá	747	0,270
Colombia	535	0,147
Côte d'Ivoire (Rep.)	332	0,145
Chile	479	0,264
China (Rep. Pop.)	1 128	0,404
Ecuador	465	0,266
Egipto	466	0,253
España	407	0,174
Estados Unidos de América	1 560	0,603
Filipinas	492	0,214
India	1 061	0,534
Indonesia	468	0,265
Irán (Rep. Islámica)	664	0,357
Libia	508	0,227
Malasia	1 075	0,615
México	936	0,344
Mozambique	647	0,288
Nigeria	636	0,221
Papúa – Nueva Guinea	517	0,307
Paquistán	450	0,033
Rusia (Federación de)	2 570	0,715
Sudáfrica	912	0,082
Sudán	482	0,243
Tailandia	527	0,263
Tanzania (Rep. Unida)	724	0,251
Turquía	552	0,182
Venezuela (Rep. Bolivariana)	334	0,150
Vietnam	508	0,261
Zambia	332	0,079



Gastos de transporte aéreo dentro del país de destino

Señora, Señor:

Por aplicación de las disposiciones del artículo RL 249 del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia, tengo el honor de hacerle llegar adjunto el cuadro en el que se indican las distancias medias ponderadas y las correspondientes tasas por kilogramo de los operadores designados que tienen derecho al reembolso de los gastos de transporte aéreo dentro del país de destino, válidas a partir del 1° de enero de 2017.

Las tasas de remuneración fueron calculadas tomando en cuenta la diferencia entre el costo de transporte por vía aérea, limitado por la tasa básica del transporte aeropostal aplicable, y el costo del transporte por vía de superficie. Tal como se indica en la circular de la Oficina Internacional 80 del 25 de mayo de 2015, la tasa básica del transporte aeropostal es de 0,624 DEG/t-km para 2016.

Los países para los cuales la distancia media ponderada es inferior a 300 kilómetros no figuran en la lista y no tienen derecho a reembolso de los gastos de transporte aéreo.

Sin embargo, cuando la compensación por concepto de gastos terminales cobrada por el operador designado de destino está basada específicamente en los costos o en las tarifas internas, no hay reembolso por concepto de gastos de transporte aéreo.

Sírvase aceptar, Señora, Señor, la seguridad de mi mayor consideración.

Abdel Ilah Bousseta
Director de Operaciones
y Tecnología

Tasas de remuneración de los gastos de transporte aéreo dentro del país de destino para 2017

<i>Operador designado</i>	<i>Envíos de correspondencia Distancia media ponderada (km)</i>	<i>Tasa (DEG/kg)</i>
Afganistán	307	0,184
Arabia Saudita	624	0,374
Australia	667	0,334
Bolivia	499	0,242
Brasil	609	0,323
Canadá	2177	0,708
Colombia	510	0,175
Côte d'Ivoire (Rep.)	328	0,144
Chile	441	0,254
China (Rep. Pop.)	1121	0,401
Ecuador	428	0,256
España	407	0,181
Estados Unidos de América	1429	0,396
Filipinas	453	0,221
Francia	323	0,142
India	868	0,476
Indonesia	430	0,255
Irán (Rep. Islámica)	601	0,339
Kazajstán	877	0,207
Malasia	961	0,576
México	906	0,330
Mozambique	560	0,108
Nigeria	614	0,230
Paquistán	567	0,044
Rusia (Federación de)	3169	0,478
Sudáfrica	453	0,209
Sudán	376	0,200
Tailandia	531	0,277
Tanzania (Rep. Unida)	702	0,192
Turquía	550	0,171
Venezuela (Rep. Bolivariana)	339	0,125
Vietnam	527	0,271
Yemen	870	0,466